

RESOLUCIÓN No 009

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **CECILIA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía número 23.349.839 de Boavita (Boy.) solicita la expedición del duplicado de diploma de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo número 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca "Reglamento Estudiantil".

Que **CECILIA BUSTAMANTE**, recibió el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, el día 20 de Diciembre de 1994, según consta en el Acta de Grado No F.E. 308, Libro 1, Folio 308, del Programa Académico de Licenciado en Educación Básica Primaria, Sede Fusagasugá.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA a CECILIA BUSTAMANTE identificada con cédula de ciudadanía número 23.349.839 de Boavita (Boy.)

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

3 0 ENE. 2013

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector

Proyectó: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica

Carmen Julia González